



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-508-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)" ;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-508-2022

Página 2 de 3

o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...";
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, con la correspondiendo la determinación de la imposibilidad física o psicológica al facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia del trabajo.- Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización se estará a lo que prescriba el médico que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.- De continuar la imposibilidad física o psicológica, y se hubiere agotado el tiempo de la licencia con remuneración por enfermedad se concederá licencia sin remuneración de conformidad con las regulaciones de los Institutos de Seguridad Social de acuerdo con el régimen y la ley correspondiente; y, de superar dicho período se observará la legislación general de seguridad social.";
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)" y,





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-508-2022
Página 3 de 3

- Que mediante oficio SC-CP-2022-125 del 31 de octubre de 2022, la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración por enfermedad de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento de la mencionada Ley, para lo cual remite el respectivo certificado médico; de la misma manera solicita se justifique su inasistencia a la sesión del Concejo Municipal del 25 de octubre del 2022, en base al certificado médico otorgado por el Hospital Municipal Nuestra Señora De La Merced y avalado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; finalmente requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, ingeniero Gloria Quinatoa desde la fecha de conocimiento de este oficio hasta el miércoles 09 de noviembre de 2022, con la finalidad de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **01 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-CP-2022-125 (FW 2022-59852)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración por enfermedad a la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2022, conforme reza el certificado médico;
2. Remitir a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano la documentación a fin de que emita un informe respecto a la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de octubre de 2022 de la concejala Cecilia Pérez, que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal;
3. Convocar a la señora Gloria Quinatoa, Concejal Suplente.

Lo certifico.- Ambato, 14 de noviembre de 2022. Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo

RC

SCM (Of. SC-CP-2022-125)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-11-08
Fecha de aprobación: 2022-11-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1153
Flow: 59852

Doctora Cecilia Pérez Salinas

CONCEJAL DE AMBATO

Ingeniera Gloria Quinatoa Agualongo

CONCEJAL ALTERNO

Doctor Galo Celi Valverde

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho

21 NOV 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-508-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia con remuneración a la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2022, conforme reza el certificado médico; 2. Remitir a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano la documentación a fin de que emita un informe respecto a la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de octubre de 2022 de la concejala Cecilia Pérez, que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal; y, 3. Convocar a la señora Gloria Quinatoa, Concejala Suplente".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-508-2022

CC: Comisiones – Adj. RC-508-2022

* Se remite a Desarrollo Institucional y del Talento Humano la siguiente documentación: Copia oficio SC-CP-2022-125 y certificado médico con sumilla original del IESS.

* Expediente en archivo SCM (Oficio Original SC-CP-2022-125 y copia certificado médico)

Sandra V.
17-11-2022

